

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
GVL.

29 NOV. 1977  
3a

PROHIBE EL INGRESO AL PAIS A PERSONA QUE  
INDICA.-

DECRETO Nº 1182.-

SANTIAGO, 25 de Noviembre de 1977.-

El Presidente de la República, decretó  
hoy lo que sigue:

Vistos estos antecedentes, y  
TENIENDO PRESENTE :

Que, el ciudadano José Miguel CORNEJO  
FIGUEROA, de nacionalidad chilena, ha realizado acti-  
vidades contrarias a los intereses de Chile.

Que la citada persona podría eventual-  
mente regresar a Chile, hecho que es necesario evitar,  
ya que constituye un peligro para la seguridad interior  
del Estado, y

De conformidad con lo dispuesto en el  
artículo 1º del Decreto Ley Nº 604, de 1974,

DECRETO :

Prohíbese el ingreso al territorio na-  
cional del ciudadano José Miguel Cornejo Figueroa, de  
nacionalidad chilena.

Tómese razón y comuníquese.


Fdo.). AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General  
de Ejército, Presidente de la República, RAUL BENAVIDES  
ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud., para su cono-  
cimiento.

Saluda a Ud.,

Distribución:

- 1.- Contraloría
- 2.- Of. Partes
- Direc. Consular
- Polint.
- Gab. Central Identif.
- Confi.

  
ENRIQUE MONTERO MARX  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

RESERVADO

TOMO RAZON

29 NOV. 1977

Contralor General  
de la República